

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000169 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS VILLA ESTADIO SOLEDAD ATLANTICO

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales conferidas por la ley 99 de 1993, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que se realizó visita técnica de inspección a la EDS VILLA ESTADIO del Municipio de Soledad Atlántico, con el objeto de realizar seguimiento ambiental. Dicha visita fue llevada a cabo por los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental, dando como origen el Concepto Técnico No. 0001242 del 31 de Diciembre del 2012.

"OBSERVACIONES DE CAMPO

Durante el recorrido de la EDS VILLA ESTADIO se obtuvo la siguiente información.

La EDS cuenta con dos (2) islas para la distribución de Gas Natural Vehicular (GNV) y una (1) para la distribución de combustible líquidos.

La estación cuenta con plantilla en concreto en toda el área de la estación y canal perimetral alrededor de la isla de distribución de combustible Biodiesel y gasolina, además se realiza la venta de lubricantes y filtros para automóviles.

La EDS no realiza lavado de sus vehículos en sus instalaciones, ni cambio de aceite.

El punto de acumulación y/o acopio temporal de residuos peligrosos cuenta con recipientes sin tapa y bajo techo.

La estación realiza distribución de gas propano, reúne en una estructura los cilindros llenos y desocupados.

La estación de servicio no cuenta con el plan de contingencia para la actividad de venta de GLP.

La estación cuenta con una trampa de grasas que recoge u trata las aguas servidas de la planta y cuenta con un canal de aguas lluvias en la parte mas baja de la estación.

Para el abastecimiento del Gas Natural Vehicular funciona con un sistema integrado de compresores, unidad de almacenamiento, subestación eléctrica e islas.

El cuarto de los compresores y unidades de almacenamiento cuentan con aberturas que permiten la aireación del recinto, puertas metálicas y en las paredes con material insonorizados funcionando en forma de cabinas de insonorización.

Que de lo dicho anteriormente, se concluye lo siguiente:

La EDS Villa Estadio, realiza la actividad de venta de combustibles líquidos (Biodiesel y gasolina) y gaseosos (GLP Y GNV) Biodiesel y además la venta a lubricantes a granel.

La estación de servicio no cuenta con expediente en la CRA que permite realizar

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000169 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS VILLA
ESTADIO SOLEDAD ATLANTICO**

líquidos, conectados a una trampa de grasas, que vierte sus aguas a las redes de alcantarillado de la zona.

La EDS no realiza lavado de sus vehículos en sus instalaciones, ni cambio de aceite.

La estación de servicio ha realizado el diligenciamiento del Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de RESPEL, de los periodos 2010 y 2011, pero la EDS se inscribió en el 2009 por tal motivo y de acuerdo al, parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución No. 1362 del 2007, debió diligenciarlos periodos 2008 y 2009".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes (...)encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...).

Que según el artículo 30 de Ley 99 de 1993 "es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales".

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los Demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que en consecuencia se hace necesario requerir a la EDS Villa Estadio de Soledad Atlántico, que se encuentra ubicada en la calle 63 No. 14^a- 10, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales.

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a La EDS Villa Estadio de Soledad Atlántico, identificada con el Nit. 900.491.889, para que de cumplimiento en un periodo no mayor a sesenta (60) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones.

- a) Allegar a la CRA, la ubicación y criterio de diseño
- b) La caracterización de los componentes del sistema (Presión de trabajo, estación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000169 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS VILLA
ESTADIO SOLEDAD ATLANTICO**

- d) La capacidad de almacenamiento, operación o distribución de combustibles.
- e) Descripción del uso o aprovechamiento de los recursos aprovechados o generados por la estación (agua, alcantarillado, residuos etc.)
- f) Plan de contingencia de la estación de servicio (que incluya todas las actividades y servicios prestados en la estación).
- g) Certificado de disposición de los residuos peligrosos generados por la EDS.
- h) Plan de gestión de residuos de la estación (generales y peligrosos).
- i) Plan de manejo de ruido, estudios de ruido ambiental que avalúe principalmente los decibeles generados por el cuarto de máquinas y compresores: para poder evaluar la eficiencia de los equipos de control de ruidos instalado en esta área.
- j) Copia del sistema de tratamiento de aguas de la estación (trampa de grasas), ficha técnica, capacidad de tratamiento, tiempo de retención, punto de descargas.
- k) Evidencias del cumplimiento del art. 10 del Decreto 4741 del 2005.
- l) Debe contar con un almacenado de residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, como usar recipientes metálicos tapados para prevenir un incendio por combustión espontánea, derrame u otra eventual contingencia.
- m) Debe enviar copia de certificados de lavado de tanques de almacenamiento generados por las empresas especializadas que prestan este servicio junto a los recibos o certificados entregados por las empresas recolectoras de los residuos producidos éstas deben estar certificadas y contar con las respectivas licencias para el manejo de este tipo de residuo peligroso, el cual se encuentra dentro del Decreto 4741 del 2005, junto con el formato de cierre del diligenciamiento de los periodos RESPEL.
- n) Debe realizar modificaciones en su lugar de almacenamiento de residuos peligrosos, Para que garantice que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente.
- o) Presentar a la CRA, la documentación tendiente a actualizar la información en el RESPEL y mantener una información veraz de la EDS.
- p) Enviar copia de las pruebas de estanqueidad realizadas.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

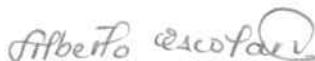
AUTO No. 000169 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS VILLA
ESTADIO SOLEDAD ATLANTICO

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 05 MAR. 2013 2013

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERALELABORADO POR: NIVALDO SERRANO
REVISADO POR ODAIR MEJIA PROFESIONAL UNIVERSITARIO.